

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT. : Bases de Licitación concesión
"Nuevo Complejo Fronterizo Los
Libertadores".

CIRCULAR ACLARATORIA N° 6

SANTIAGO,

17 OCT 2013

DE : DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEÑORES LICITANTES Y GRUPOS LICITANTES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 de las Bases de Licitación de la concesión denominada "Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores" a ejecutar por el sistema de concesiones, la Directora General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que responde consultas formuladas por los señores Licitantes y Grupos Licitantes:

RESPUESTAS A CONSULTAS DE LOS LICITANTES Y GRUPOS LICITANTES

(ref. 2)

- 1.- Según el capítulo 3 del Estudio de Impacto Ambiental incluido en los Documentos de Licitación, de "Pertinencia de Ingreso al SEIA", el Proyecto "No requiere someterse en forma obligatoria al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental". Considerando este antecedente, la programación de la obra y de la etapa de preparación del proyecto definitivo no incluirán esta actividad. El presupuesto tampoco tendrá un ítem asociado a la tramitación. Se solicita confirmar este punto.

Respuesta:

Se confirma. Con todo y en lo que dice relación con el proyecto y su relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental remítase al artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.

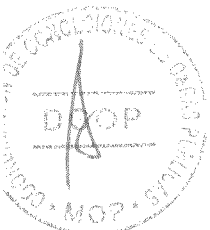
(ref. 4)

- 2.- Según punto 3 de Informe Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental, se recomienda abordar oportunamente el proceso de regularización de terrenos entre el Ejército de Chile y Bienes Nacionales. De acuerdo a lo indicado en el punto 1.8.10.3 de las Bases de Licitación, el terreno para ejecutar la obra será entregado por parte del MOP al adjudicatario. Se solicita confirmar que el adjudicatario no deberá llevar a cabo ninguna gestión para tal efecto ante Bienes Nacionales o ante el Ejército de Chile.

Respuesta:

Remítase al artículo 1.8.10.3 de las Bases de Licitación, conforme al cual el MOP, a través del Inspector Fiscal, hará entrega a la Sociedad Concesionaria de los terrenos necesarios para ejecutar las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.10, si los terrenos entregados por el MOP, resultaren insuficientes para la ejecución de las obras, los terrenos adicionales necesarios serán expropiados por el MOP o bien podrán ser adquiridos por la Sociedad Concesionaria para el Fisco, siendo de exclusiva responsabilidad de esta última preparar a su entero cargo y costo, los antecedentes de expropiaciones, de las áreas adicionales requeridas según lo dispuesto en el artículo 2.7.8 de las Bases de Licitación.



(ref. 6)

- 3.- Se solicita aclarar cuáles son los elementos de las instalaciones existentes que deberán ser trasladados e instalados en el nuevo complejo.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.10.2 letra a) de las Bases de Licitación, en el sentido que los bienes a trasladar corresponden a documentos, mobiliario y equipamiento que se reutilizará en las nuevas instalaciones, debiendo proceder según las instrucciones del Inspector Fiscal.

(ref. 8)

- 4.- En el artículo 2.9.3 de las Bases de Licitación, dentro del Manual de Operación, se menciona el Plan de seguridad y vigilancia, sin embargo, este servicio no está incluido dentro de los servicios que deberá prestar el concesionario según el artículo 1.10.11. Se solicita aclarar que el servicio de Seguridad y Vigilancia no será responsabilidad del concesionario.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.9.5 de las Bases de Licitación, donde se establece la obligación del Concesionario mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato. Adicionalmente, remítase a lo establecido en el artículo 2.8.16 de las Bases de Licitación, conforme al cual, desde la entrega de los terrenos, la Sociedad Concesionaria asumirá plena responsabilidad por el cuidado de los mismos así como de todas las obras provisionales o definitivas que realice, manteniendo cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras.

Adicionalmente remítase a lo establecido en los artículos 2.10.1 y 2.10.2 de las Bases de Licitación, en cuanto a las medidas de seguridad y/o vigilancia que el Concesionario deberá contemplar en el Plan de Prevención de Riesgos Durante la Etapa de Construcción y Explotación de la Obra

(ref. 9)

- 5.- En el documento N° 8 “Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión” se menciona el Anexo N°1 “Especificaciones Técnicas del Servicio de Alimentación a Funcionarios”, sin embargo, dicho Anexo no está incluido en el documento. Se solicita entregar esta información, con el fin de poder valorar correctamente el Servicio de Alimentación a Funcionarios.

Respuesta:

Remítase al Documento “Anexo N°1 Especificaciones Técnicas del Servicio de Alimentación a Funcionarios Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores”, entregado mediante el Oficio ORD. N° 1031 de fecha 22 de mayo de 2013.

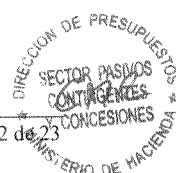
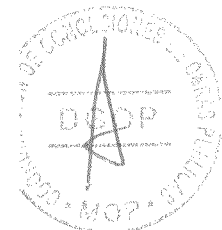
(ref. 14)

- 6.- Con respecto al tratamiento del agua potable y su respectivo análisis de laboratorio físico químico y microbiológico. Es necesario saber la frecuencia de muestras, puntos de muestreo y qué parámetros se deben analizar de la NCh 409.

Respuesta:

La materia consultada es parte del proyecto de ingeniería definitiva respectivo que debe desarrollar el Concesionario y someter a la aprobación del Inspector Fiscal, de acuerdo a los artículos 2.7.4 y 2.7.4.7 de las Bases de Licitación.

Adicionalmente remítase al artículo 2.7.3 de las Bases de Licitación, conforme al cual es responsabilidad del Concesionario realizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, los estudios, investigaciones y análisis necesarios para desarrollar convenientemente los proyectos de detalle de la obra concesionada.



(ref. 15)

- 7.- Con respecto a las instalaciones de los negocios existentes, aclarar si serán considerados en el nuevo proyecto.

Respuesta:

Las instalaciones de los negocios existentes en el actual Complejo Fronterizo, no forman parte de las obras que debe realizar la Sociedad Concesionaria como parte del Contrato de Concesión.

(ref. 16)

- 8.- En el caso de que exista algún sector destinado como botadero de material de excavación, indicar su ubicación.

Respuesta:

De conformidad a lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases de Licitación, corresponde a los Licitantes o Grupos Licitantes recabar toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de ejecución de la obra, para la preparación de las Ofertas.

En todo caso, entendiendo que la pregunta se refiere a vertederos autorizados, remítase a los artículos 2.8.18 y 2.13.8.1, ambos de las Bases de Licitación.

(ref. 21)

- 9.- Se solicita la entrega de un anteproyecto del helipuerto.

Respuesta:

El contrato de concesión no contempla la ejecución de un helipuerto.

(ref. 22)

- 10.- Se solicita aclarar si es posible emplazar el helipuerto en otro sector.

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la consulta N° 9.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 47)

- 11.- Se solicita definir criterios respecto de la ubicación y tipología de mobiliario a considerar.

Respuesta:

Respecto de la ubicación, del mobiliario adosado a la infraestructura, indicado en el Anteproyecto Referencial, será parte del proyecto de ingeniería definitiva respectivo que debe desarrollar el Concesionario y someter a la aprobación del Inspector Fiscal.

Respecto de otros mobiliarios exigidos en las Bases de Licitación, remítase a los artículos 1.9.11, 1.8.15 y 2.8.5.

(ref. 61)

- 12.- De acuerdo a lo observado en visita a terreno, la excavación a realizar será con un porcentaje de roca muy elevado, situación que contrasta con el porcentaje de roca que plantea el estudio geofísico. El alto porcentaje de roca y el volumen a excavar obligará a plantearse metodologías que probablemente nos obliguen a llevar a cabo cortes en el camino de acceso al paso fronterizo actual. Se solicita informar respecto de los horarios en que se podrán llevar a cabo los cortes de tránsito.

Respuesta:

Remítase al artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación, conforme al cual, tanto las actividades del actual Complejo Fronterizo, así como el tránsito en la Ruta 60-CH, no podrán interrumpirse salvo una autorización expresa del Inspector Fiscal, previa consulta a la(s) autoridad(es) pertinente(s), ante una solicitud fundada de parte del Concesionario.

(ref. 62)

- 13.- Dada la gran cantidad de roca a remover, y la poca claridad de los antecedentes entregados en el estudio de mecánica de suelos, ¿es posible efectuar una modificación en las condiciones contractuales de forma que se pueda establecer un valor proforma para la partida de movimiento de tierras?

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

(ref. 70)

- 14.- Definir qué elementos de las instalaciones existentes deberá trasladar el concesionario a las futuras instalaciones.

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N° 3.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 94)

- 15.- **Artículo 1.13.1.1. Subsidio Fijo a la Construcción.** Confirmar el entendimiento de que la PSP tiene lugar en noviembre del año 4° se reciben dos cuotas en el año 5° (una en enero, a los sesenta días de la PSP, y la segunda en marzo del año siguiente a la PSP).

Respuesta:

De conformidad a lo establecido en el artículo 1.13.1.1 de las Bases de Licitación, que establece los plazos para el pago de la primera y restantes cuotas del Subsidio Fijo a la Construcción, dependiendo de la fecha en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, podría ocurrir la situación descrita.

(ref. 95)

- 16.- **Artículo 1.10.12 establece que la ubicación de los Servicios Básicos Comerciales** está establecida en el Documento “Plano de Área de Concesión”. Dicho documento incluye dos planos ACE02-02 y AC01-02 que son planos generales que únicamente delimitan en qué edificio se pueden ubicar los servicios. Se ruega confirmación del entendimiento.

Respuesta:

En relación a las áreas donde se pueden ubicar los Servicios Básicos Comerciales, remítase al artículo 1.10.11.2 de las Bases de Licitación y al plano ACO-02 entregado mediante el oficio ORD. N°1630 de fecha 4 de octubre de 2013 que reemplaza el documento de la misma denominación, entregado mediante el oficio Ord. N°929 de 26 de abril de 2013, donde se indican las áreas dentro de las cuales el Concesionario está obligado a prestar los Servicios Básicos Comerciales.

Con todo, conforme al artículo 2.7.1 de las Bases de Licitación el proyecto de Ingeniería Definitiva que debe desarrollar el Concesionario, debe incluir todas las obras necesarias para la prestación de los servicios que forman parte del Contrato de Concesión.

(ref. 96)

- 17.- Documento “Anteproyecto de sistemas de comunicación de voz y datos, intercomunicación y comunicación en general”. No se encuentra el plano en el que se especifican las zonas wi-fi, mencionado en el apartado 1.1.1 letra c del documento.

Respuesta:

Remítase al artículo 1.10.11.1 letra n) “Servicio de Comunicaciones”, donde se establecen los lugares donde el Concesionario deberá proveer un servicio de internet, mediante señal inalámbrica (Wi Fi).

(ref. 98)

- 18.- En el Documento “Aspectos mínimos a considerar en la elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión”, se hace referencia al Anexo N° 1, que describe las **Especificaciones Técnicas del Servicio de Alimentación a Funcionarios**. Sin embargo, este anexo no se ha facilitado. Se ruega que lo faciliten.

Respuesta:

Ver respuesta a la Consulta N° 5.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 99)

- 19.- En el Documento “Aspectos mínimos a considerar en la elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión” en la página 48 se establece una limitación de las tarifas de los Servicios Complementarios a cobrar a los usuarios del 110% de las cobradas en la ciudad de Los Andes. Solicitamos la eliminación e elevación de dicho límite habida cuenta de que los negocios no son análogos por la localización del Complejo Fronterizo (a 60 km de distancia de las poblaciones) y por la ausencia de economías de escala dado el pequeños volumen de transacciones previstas para dichos servicios en el Complejo Fronterizo frente a los servicios en una población de 160.000 habitantes

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 13 de la Circular Aclaratoria N°3 y al documento “Aspectos mínimos a considerar en la elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión”, entregados por medio de Oficio ORD. N°1630 de fecha 4 de octubre de 2013, que reemplaza el documento de la misma denominación, entregado mediante el oficio Ord. N°536 de 18 de febrero de 2013.

(ref. 100)

- 20.- Respecto al punto 1.5.2 de las Bases de Licitación, por favor indicar: (i) ¿Cómo se debe demostrar que una traducción hecha en el país de origen está hecha de acuerdo a su normativa interna? ¿Basta para ello el informe de un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión en dicho país? (ii) ¿Puede realizarse la traducción a través del Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.5.2 de las Bases de Licitación, en particular su tercer párrafo.

(ref. 101)

- 21.- En el punto 1.5.5 de las Bases de Licitación se señala, respecto al documento número 6, que en caso que los estados financieros estén en un idioma distinto al español, deberá presentarse traducido el “informe del auditor externo del país extranjero respectivo debidamente acreditado por la autoridad competente del país de origen”. Por favor aclarar a qué se refiere el requisito de acreditación por la autoridad competente del país de origen, en particular si dicha acreditación debe hacer fe de la traducción del informe o de la firma del auditor externo.

Respuesta:

De conformidad a lo establecido en el artículo 1.5.5, N°6, letra b) de las Bases de Licitación, el auditor externo del país extranjero respectivo, debe estar acreditado por la autoridad competente del país de origen; por su parte la traducción del informe emitido por el auditor, deberá presentarse de conformidad a lo establecido en el artículo 1.5.2 de las Bases de Licitación.

(ref. 103)

- 22.- ¿Es posible acumular los excedentes de la excavación general en el lado Norte del futuro Complejo?

Respuesta:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.8.18 de las Bases de Licitación, todo material sobrante de rellenos y en general los elementos de cualquier especie, que puedan interferir en la construcción de la obra, se extraerán del lugar dentro del plazo que señale el Inspector Fiscal y llevados a los vertederos autorizados por la autoridad correspondiente, según su origen, fuera del Área de Concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, remítase al artículo 2.13.8.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a las obligaciones del Concesionario relativas a la reutilización y disposición final de los residuos sólidos generados por las actividades y obras de la concesión.

(ref. 105)

- 23.- ¿Cuáles son las zonas de ubicación de la instalación faenas y del posible campamento autorizadas por el MOP?

Respuesta:

Remítase a los artículos 1.9.11 y 2.8.4 de las Bases de Licitación, conforme al cual el Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector el Proyecto de Instalación de Faenas, incluida la instalación y equipamiento del Inspector Fiscal.

(ref. 106)

- 24.- Las redes eléctricas de alta tensión existentes, que alimentan el actual Complejo, interfieren con la construcción de la plataforma, con vialidad futura y con la construcción del buffer de estacionamientos, a este respecto, se pide al MOP solicitar a la Empresa Eléctrica la modificación de este tendido de acuerdo a las nuevas necesidades.

Respuesta:

En relación la modificación de la ubicación de las instalaciones de los Servicios Existentes, remítase a lo establecido en el artículo 1.9.19 de las Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, remítase al artículo 1.9.10 de las Bases de Licitación, en relación a la obligación del Concesionario del mantenimiento del servicio del actual Complejo Fronterizo durante el tiempo que dure la ejecución de las obras que forman parte del contrato de concesión y al artículo 2.8.7 de las Bases de Licitación, donde se establece que ninguna instalación o elemento preexistente que se encuentre en servicio podrá ser removido antes de haberse ejecutado las obras de reemplazo, provisorias o definitivas, que permitan dar continuidad a ese servicio, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

(ref. 108)

- 25.- ¿Las demoliciones de las edificaciones existentes sólo corresponden a las que se ubican dentro del área de construcción según plano ACO1-02?

Respuesta:

Remítase al artículo 2.8.7 de las Bases de Licitación, conforme al cual, en el área entregada por el MOP para la ejecución de las obras, indicada en el artículo 1.8.10.3 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá despejar y retirar todo lo que exista sobre el terreno, sea o no factible de ser recuperado para un posterior uso, debiendo considerar para estos efectos, los trabajos de remoción, desarme, demolición de todas las construcciones, instalaciones, plantaciones, y en general de los elementos de cualquier especie, que puedan interferir en la construcción de la obra.

(ref. 111)

- 26.- Se solicita indicar cuál es el lugar para disponer los escombros resultantes de las demoliciones de los edificios existentes.

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N° 8.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 113)

- 27.- Se solicita indicar expresamente, mediante un listado, los Bienes que se califican como recuperables por el Inspector Fiscal a objeto de trasladarlos al lugar de depósito.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.10.3 de las Bases de Licitación, donde se establece la forma y oportunidad y en que el Inspector Fiscal realizará la calificación de los bienes recuperables y no recuperables.

(ref. 116)

- 28.- Precisar cuáles equipos existentes en el Complejo actual deben trasladarse al futuro Complejo y quién es el encargado de desmontar y montar dichos equipos.

Respuesta:

En relación a cuáles son los equipos existentes que se deben trasladar al nuevo complejo, remítase a la respuesta a la Consulta N° 3.- de la presente Circular Aclaratoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.10.2 letra a) de las Bases de Licitación, el montaje y desmontaje de equipos no es responsabilidad del Concesionario.

(ref. 119)

- 29.- Artículo N°1.10.11.2. Se solicita aclarar la ubicación y dimensión de las áreas para la prestación de los Servicios Básicos Comerciales definidos en artículo N° 1.10.11.2.

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N° 16.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 121)

- 30.- Artículo N°1.9.2 y artículo N°1.8.10.3. En caso de que la Sociedad Concesionaria obtenga la aprobación del Inspector Fiscal de los Proyectos de Ingeniería Definitiva en un período inferior al máximo definido en el artículo 1.9.2: ¿Se contempla una modificación de los plazos de entrega de los terrenos expropiados definidos el artículo N°1.8.10.3, de forma que sea posible adelantar el período de construcción?

Respuesta:

Se mantienen los plazos de entrega de terrenos establecidos en el artículo 1.8.10.3 de las Bases de Licitación.

(ref. 132)

- 31.- Artículo N°1.10.11.2 ¿En qué horario deben funcionar los Servicios Básicos No Comerciales, los Servicios Básicos Comerciales y los Complementarios?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el punto C.12 del artículo 1.10.12 de dichas Bases, donde se establece que los Servicios Básicos y Complementarios deberán funcionar en un horario que permita cubrir la operación del Complejo Fronterizo, lo cual deberá ser calificado por el Inspector Fiscal y establecido en el Manual de Operaciones.

Adicionalmente, ver información entregada a modo indicativo y meramente informativo, sobre los horarios de atención del actual Complejo Fronterizo, mediante el oficio Ord. N°1456 de fecha 23 de agosto de 2013.

(ref. 136)

- 32.- Artículo N°2.8.18. En caso de ser obligatorio el uso de un botadero autorizado en particular, se solicita indicar a qué distancia se encuentra.

Respuesta:

En el entendido que la referencia a botadero corresponde a vertedero, remítase a la respuesta de la Consulta N° 8.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 143)

- 33.- Se solicita indicar si durante el movimiento de tierra masivo del emplazamiento del nuevo complejo, deberemos considerar protecciones para el desprendimiento de material sobre las carreteras existentes. De ser así, solicitamos el envío de planos, detalles y especificaciones técnicas.

Respuesta:

Remítase al artículo 1.9.5 de las Bases de Licitación, conforme al cual la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un Programa de Ejecución de las Obras que contenga, entre otros, su estrategia para provocar el mínimo impacto en el entorno, en particular en el tránsito vehicular en la Ruta 60-CH.

Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en los artículos 2.10, 2.10.1, 2.11, 2.11.1 de las Bases de Licitación, en relación a las obligaciones del Concesionario establecidas en el Plan de Prevención de Riesgos para la Etapa de Construcción y Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción que deberá presentar el Concesionario como parte del Programa de Gestión Sustentable señalado en 1.8.11.2 de las presentes Bases de Licitación.

En todo caso, estése a lo dispuesto en el artículo 1.8.6 de las Bases de Licitación, en relación a la responsabilidad del Concesionarios por todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente.

(ref. 145)

- 34.- Se solicita el envío de plano donde se indique en detalle el terreno que se entregará al Concesionario.

Respuesta:

Remítase a los planos ACO-01 y ACO-02, entregados mediante el oficio ORD. N°1630 de fecha 4 de octubre de 2013 que reemplazan los documentos de la misma denominación, entregados mediante el oficio Ord. N°929 de 26 de abril de 2013.

(ref. 146)

- 35.- Se solicita confirmar que el Concesionario podrá hacer su Instalación de Faenas en la ubicación que estime conveniente. En caso contrario, solicitamos enviar plano donde se indique superficie que se podrá utilizar para dichos efectos.

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N° 23.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 147)

- 36.- Se solicita indicar plazo de construcción estimado por el MOP para todas las obras.

Respuesta:

Remítase al artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, donde se establece el plazo máximo de treinta y seis (36) meses, para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

(ref. 153)

- 37.- Se solicita indicar catastro de materiales y equipos que deberán ser recuperados del actual paso fronterizo y enviar lista y planos de ubicación.

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N° 27.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 156)

- 38.- Se solicita indicar el alcance de los trabajos a realizar en la línea de media tensión existente.

Respuesta:

Entendiendo que la pregunta se refiere a la modificación de la ubicación de las instalaciones de los Servicios Existentes, remítase a la respuesta a la Consulta N° 24.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 157)

39.- Se solicita indicar si existe restricción en horarios de trabajos.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.5 de las Bases de Licitación, conforme al cual el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación, un Programa de Ejecución de Obras sobre la base de los requerimientos estipulados en el artículo 2.8.2 las Bases de Licitación, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

(ref. 158)

40.- Se solicita confirmar que se permitirá interrumpir puntualmente la circulación de la Ruta 60 CH durante la ejecución de la obra si los trabajos lo ameritan.

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N° 12.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 159)

41.- Se solicita confirmar que el Concesionario podrá proponer el método que mejor le acomode para el movimiento masivo. En caso contrario, solicitamos indicar las restricciones.

Respuesta:

Entendiendo que la pregunta se refiere a la metodología para la ejecución de la partida movimiento de tierras, la materia consultada es parte del Programa de Ejecución de Obras que debe presentar el Concesionario conforme a los artículos 1.9.5, 2.8.2 y de la memoria explicativa del Proyecto de Ingeniería Definitiva señalado en el artículo 2.7.6 todos de las Bases de Licitación.

(ref. 169)

42.- En el Documento 2.2.7.4 Memoria de Cálculo en pág.7 se indica el consumo máximo diario total del complejo y consumo medio diario con los valores de 171,45 m³/día y 114,3 m³/día respectivamente, por otro lado en la memoria de cálculo de Tecno Recursos Eathisa se hace el diseño con un caudal medio diario de 200 m³/día y un caudal máximo de 768 m³/d. Por lo anterior, se solicita confirmar los caudales de diseño máximo y medio diario.

Respuesta:

En relación a los Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado, remítase al artículo 2.7.4.7 de las Bases de Licitación, conforme al cual el concesionario deberá realizar cálculos detallados, en función del número de usuarios proyectados para el Complejo Fronterizo, para el proyecto de ingeniería definitiva de las instalaciones de agua potable y alcantarillado.

En relación a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, remítase al artículo 2.7.4.9 de las Bases de Licitación, conforme al cual el concesionario deberá elaborar el proyecto de ingeniería definitiva de la nueva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, de acuerdo a las normas vigentes.

(ref. 189)

43.- ¿Existe algún procedimiento de recepción del sello de fundación en el sector del emplazamiento de las nuevas instalaciones de manera de considerarlo en el método constructivo de excavación?

Respuesta:

El método de fiscalización de la ejecución de las obras, es responsabilidad del Inspector Fiscal, en el marco de sus atribuciones señaladas en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación.

(ref. 192)

44.- Se solicita una copia del estándar MISP señalado en las Bases.

Respuesta:

Entendiendo que la pregunta se refiere a los Estándares Técnicos, remítase a los antecedentes referenciales entregados mediante los Oficios ORD. N° 536 de fecha 18 de febrero de 2013, ORD. N° 880 de fecha 12 de abril de 2013, ORD. N° 929 de fecha 26 de abril de 2013, Ord. N° 1031 de fecha 22 de mayo de 2013, ORD. N° 1311 de fecha 18 de julio de 2013, ORD. N° 1456 de fecha 23 de agosto de 2013, ORD. N°1630 de fecha 4 de octubre de 2013 y a lo establecido en las Bases de Licitación.

(ref. 193)

- 45.- Se solicita especificar si se deben cancelar permisos o derechos por uso de espacio fiscal o municipal.

Respuesta:

Conforme a lo establecido en el artículo 1.9.11 de las Bases de Licitación, tanto las áreas para instalación de faenas como las áreas para instalación de la Inspección Fiscal, en cuanto éstas se encuentren dentro del Área de Concesión del Complejo Fronterizo o predios fiscales, estarán exentas del pago de rentas de arrendamiento.

Lo anterior es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, en cuanto a que el Concesionario deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos que fueren necesarios para la construcción de las obras y su explotación. En consecuencia, corresponderá al Concesionario la obtención de todos los permisos que correspondan según la legislación vigente, necesarios para la construcción y explotación de la concesión.

(ref. 195)

- 46.- Se solicita especificar la exigencia de desratización de las instalaciones a demoler antes de comenzar las faenas.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.8.7, en particular su tercer párrafo, en cuanto se establece la obligación del Concesionario de presentar un plan de desratización y sanitización considerando la legislación vigente aplicable a la materia.

(ref. 196)

- 47.- ¿Existe un botadero autorizado en la zona cercana al complejo para los residuos de la construcción? Y en caso de no existir ¿se exigirá tramitar ante el servicio de impacto ambiental la autorización de uno?

Respuesta:

En relación a la consulta sobre la existencia o ubicación de vertedero autorizado, remítase a la respuesta a la Consulta N° 8.- de la presente Circular Aclaratoria.

En relación a la consulta sobre si se exigirá tramitar ante el SEA la autorización de un vertedero, remítase a lo establecido en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.

(ref. 197)

- 48.- ¿Será exigido durante la construcción un plan de manejo y manipulación de residuos de la misma? De ser así ¿se deberá aprobar previamente ante el organismo público correspondiente?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en 2.13, en cuanto señala que forman parte del Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo Durante la Etapa de Construcción, las obligaciones ambientales para la ejecución de faenas señaladas en 2.13.8 y en particular en 2.13.8.1, en relación a las reutilización y disposición final de residuos sólidos, todos artículos de las Bases de Licitación.

Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.9.14, 2.8.11 y 2.8.18 de las Bases de Licitación, en cuanto a las obligaciones del Concesionario relativas al despeje

limpieza final de la obra, al aseo de las obras y a la extracción y depósito de bienes, excedentes y escombros originados por las faenas de construcción y de demolición, que puedan interferir en la construcción de la obra.

(ref. 199)

- 49.- Se solicita confirmar que se puede utilizar las instalaciones correspondientes al edificio de 5 pisos que vimos en la visita a terreno como alojamiento, casino e instalación de oficinas, durante el período de construcción para luego proceder a su demolición.

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N° 23.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 200)

- 50.- Para las salas y zonas de servicios básicos no comerciales y de servicios básicos comerciales, servicios complementarios y Financieros, ¿se debe hacer supuestos respecto a su distribución interior de manera de evaluar su costo?

Respuesta:

Entendiendo que la pregunta se refiere al diseño arquitectónico de las obras necesarias para la prestación de los servicios básicos y complementarios, la materia que se consulta es parte del proyecto de Ingeniería Definitiva que debe desarrollar el Concesionario y someter a aprobación del Inspector Fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 2.7.1 de las Bases de Licitación.

(ref. 201)

- 51.- ¿Se exigirá durante la construcción la medición de las vibraciones provocadas por ésta, particularmente cuando se estén utilizando maquinaria de compactación y excavación, en especial las tronadoras (las bases hablan de las FTA)?

Respuesta:

No se entiende el concepto FTA. En relación a los impactos de las obras, remítase a lo establecido en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación, en relación al Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción que deberá presentar el Concesionario considerando, entre otros, lo establecido en el artículo 2.13 de las Bases de Licitación, en relación al Plan de manejo Ambiental y Territorial Mínimo Durante la Etapa de Construcción, que debe considerar medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental –según resulte pertinente– para aquellas actividades y obras del proyecto que en la Etapa de Construcción produzcan impactos negativos en algún componente ambiental y/o territorial, que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas para cumplir con la legislación vigente.

(ref. 202)

- 52.- Se solicita confirmar que este proyecto no requiere someterse en forma obligatoria al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Se solicita confirmar que no existirá plan de participación ciudadana.

Respuesta:

Remítase a la respuesta de la Consulta N° 1.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 215)

- 53.- En Plantas Generales de anteproyecto de instalaciones eléctricas no se indica situación de las instalaciones existentes. ¿En esta etapa se deben considerar retiros, modificaciones o conexiones a instalaciones proyectadas?.

Respuesta:

En relación a la modificación de instalaciones existentes, remítase a la respuesta a la Consulta N° 24.- de la presente Circular Aclaratoria.



(ref. 219)

54.- Respecto de la exigencia de que los contratistas de la Sociedad Concesionaria estén inscritos en los Registros de Contratistas del MOP (artículo 22 de la Ley de Concesiones), ¿Se consideraría cumplido dicho requisito si un contratista de la Sociedad Concesionaria no está directamente inscrito en dichos registros, pero es una persona jurídica formada por 2 o más contratistas inscritos? Lo anterior, considerando lo que señala el artículo 11 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas respecto a que las obras se pueden ejecutar por un consorcio formado por dos o más contratistas inscritos, quienes podrán constituir una sociedad para construir el Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores.

Respuesta:

No; remítase a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Concesiones y al artículo 1.9.12 de las Bases de Licitación. Con todo se hace presente que el artículo 11 del DS MOP 75 de 2004 Reglamento para Contratos de Obras Públicas, regula una situación particular que se da dentro de un proceso licitatorio de construcción de obra pública, distinto del contrato de concesión de obra pública.

(ref. 220)

55.- La Sección 1.7.7.4 de las Bases de Licitación dispone que el Inspector Fiscal podrá solicitar una auditoría al capital de la concesionaria durante la etapa de construcción. Por favor aclarar la necesidad de esta auditoría, ya que la sociedad concesionaria por el hecho de tratarse una sociedad anónima sujeta a las normas de las abiertas, tiene la obligación de contar con auditores externos registrados en la Superintendencia de Valores y Seguros. Además, el punto 1.8.2 de las Bases de Licitación ya obliga a la concesionaria a remitir al Inspector Fiscal sus Estados Financieros trimestrales, semestrales y anuales.

Respuesta:

Conforme lo dispuesto en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación, el Inspector Fiscal tiene entre sus funciones y atribuciones la de fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato.

(ref. 221)

56.- De acuerdo a lo señalado en el punto 1.7.3 de las Bases de Licitación, cualquier persona distinta al Licitante o al Grupo Licitante puede suscribir y pagar el 49% del capital de la sociedad concesionaria. Por favor confirmar que quien aparezca prometiendo suscribir y pagar dicho 49% al otorgar la promesa de constitución de la sociedad concesionaria no requerirá acreditar un patrimonio mínimo y que sólo deberá acreditarse la personería de quien comparezca en su representación.

Respuesta:

Conforme al artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación, los accionistas distintos al Adjudicatario que formen parte de la Sociedad Concesionaria no deben acreditar patrimonio.

(ref. 222)

57.- De acuerdo al punto 1.7.3 de las Bases de Licitación, al momento de constituir la sociedad concesionaria se debe suscribir el 100% del capital de la misma. Sin embargo, en ese momento, sólo se requiere enterar una parte de dicho capital (\$ 1.450.000.000), pudiendo pagarse el resto dentro de un plazo de 12 meses desde la constitución de la sociedad concesionaria. Solicitamos aclarar si al momento de constituir la sociedad concesionaria cualquiera de los accionistas puede pagar los \$1.450.000.000 que deben enterarse en dicho momento, o si esa cantidad debe ser enterada por todos los socios a prorrata de sus respectivas participaciones sociales.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación, en cuanto el adjudicatario deberá prometer suscribir y pagar un mínimo de derechos de la sociedad.

equivalente a un 51% del capital suscrito. Se confirma que al momento de otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria, cualquiera de los accionistas puede pagar el monto mínimo exigido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación.

(ref. 223)

58.- El punto 1.8.3 letra l) de las Bases de Licitación establece que el MOP podrá hacer efectivas las garantías del contrato en caso de “incumplimiento de por la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las obligaciones de prestación de servicio en las condiciones del Contrato, durante la Etapa de Explotación”. Solicitamos por favor aclarar qué tipo de incumplimientos darían lugar a la ejecución de las garantías, toda vez que la redacción actual es demasiado amplia.

Respuesta:

Conforme lo establecido en el artículo 1.8.3 letra l), el MOP podrá hacer efectivas, total o parcialmente, dichas garantías, a través de Resolución fundada del DGOP, atendida la entidad y naturaleza del incumplimiento del Contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de prestación de servicio en las condiciones del Contrato, durante la Etapa de Explotación.

(ref. 224)

59.- El punto 1.8.5.2 de las Bases de Licitación señala que el MOP podrá hacer efectivas las garantías del contrato en caso que el concesionario no pague las multas impuestas por el MOP dentro del plazo de 30 días desde su aplicación. Solicitamos aclarar que dicho plazo de 30 días se suspende en caso que el concesionario, dentro de dicho plazo, conteste la procedencia de la multa ante la Comisión Arbitral.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en los artículos 1.8.5.2 de las Bases de Licitación y 36 ter de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

(ref. 225)

60.- El punto 1.8.10.2 de las Bases de Licitación establece que, sólo si el MOP demora más de 540 días en la entrega de los terrenos adicionales expropiados al concesionario, éste último tendrá derecho a recibir una ampliación del plazo de construcción a modo de compensación. Sin embargo, no se contempla ninguna compensación para el caso que la entrega demore 540 días o menos, pese a que dicha demora podría impedir la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra a tiempo.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

(ref. 226)

61.- ¿La zona de explotación comercial que queda para el concesionario según las secciones 1.10.11.2 y 1.10.11.3 pueden aprovechar Duty Free e IVA y aranceles respectivos?

Respuesta:

Conforme a la Ley 19.288 que Autoriza Establecimiento y Funcionamiento de Almacenes de Venta Libre, no se autoriza la instalación de Almacenes de Venta Libre o *Duty Free Shop* en el Complejo Fronterizo Los Libertadores.

(ref. 227)

62.- En relación a la Cuenta de Reserva para Inversiones Menores que el concesionario debe generar de acuerdo al punto 1.10.16 de las Bases de Licitación, ¿El monto que debe aportarse a dicha cuenta debe ser descontado de la suma que reciba la concesionaria como Subsidio Fijo a la Operación o deberá descontarse de algún otro subsidio especial a estos efectos? Lo anterior, especialmente considerando que 18 meses antes del término de la concesión el saldo de la Cuenta de Reserva deberá ser entregado al MOP.

Respuesta:

Las Bases de Licitación, no contemplan pagos al Concesionario asociados al ítem señalado en la consulta. Remítase al artículo 1.13.1 donde se establecen los pagos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública al Concesionario.

(ref. 228)

- 63.- Respecto a las nuevas inversiones que puede exigir el MOP de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Concesiones, por favor aclarar cuándo las nuevas inversiones exigidas se considerarán regidas por dicho artículo (y por ende darán lugar a compensaciones a favor del concesionario) y cuándo se considerarán menores y serán financiadas con cargo a la Cuenta de Reserva que establece el punto 1.10.16 de las Bases.

Respuesta:

De conformidad a lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Concesiones, las modificaciones de las características de las obras y servicios contratados que podrá exigir el MOP y que regula el artículo 1.13.3.2 de las Bases de Licitación, tienen por objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación o bien se deben a otras razones de interés público debidamente fundadas. Por su parte las inversiones a que se refiere el artículo 1.10.16 de las Bases de Licitación corresponden a aquellas no contempladas originalmente en el contrato, que tengan por finalidad el buen funcionamiento operativo del Complejo Fronterizo.

(ref. 229)

- 64.- Por favor indicar si la ubicación, diseño y demás características técnicas están aprobados por la DGAC.

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, señalado en el artículo 1.4.4 de las Bases de Licitación, se encuentra aprobado por el ese Ministerio en su calidad de Mandante del proyecto.

(ref. 237)

- 65.- ¿Hay un límite máximo de superficie de muros destinada a publicidad?

Respuesta:

Remítase al plano ACO-02 entregado mediante el oficio ORD. N°1630 de fecha 4 de octubre de 2013 que reemplaza el documento de la misma denominación, entregado mediante el oficio Ord. N°929 de 26 de abril de 2013, donde se indican las áreas dentro de las cuales el Concesionario está facultado a prestar los Servicios Complementarios.

(ref. 238)

- 66.- ¿Hay un límite máximo de superficie destinada a servicios comerciales?

Respuesta:

En el entendido que la consulta dice relación con los Servicios Básicos Comerciales, remítase a la Respuesta a la consulta N° 16.- de las Bases de Licitación.

(ref. 240)

- 67.- Según lo establecido en las bases de licitación, la vida útil de la red eléctrica determina su reemplazo, lo que será calificado por el inspector fiscal. ¿En qué elementos de juicio se basará el Inspector Fiscal para calificar esta situación?

Respuesta:

Remítase al Documento N° 8 “Aspectos mínimos a considerar en la elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión”, entregados por medio de Oficio ORD. N°1630 de fecha 4 de octubre de 2013 que reemplaza el documento de la misma denominación entregado mediante el Oficio ORD. N° 536 de fecha 18 de febrero de 2013, conforme al cual el Inspector Fiscal tendrá en consideración la vida útil especificada por los fabricantes.

(ref. 242)

- 68.- Las tablas con calificaciones del Documento 8 parecen estar cambiadas en lo que respecta a las notas 1 y 2. Es extraño que se califique con menor nota un atraso de menor tiempo.

Respuesta:

Remítase al Documento N°8 “Aspectos mínimos a considerar en la elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión”, entregados por medio de Oficio ORD. N°1630 de fecha 4 de octubre de 2013 que reemplaza el documento de la misma denominación entregado mediante el Oficio ORD. N° 536 de fecha 18 de febrero de 2013.

(ref. 244)

- 69.- En Documento N° 8 se indica que no se permitirán grietas, y no se plantea si estas se producen por causas naturales. ¿Cómo será su evaluación?

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en Documento N°8 del artículo “Aspectos mínimos a considerar en la elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión”, entregado por medio de Oficio ORD. N°1630 de fecha 4 de octubre de 2013 que reemplaza el documento de la misma denominación entregado mediante el Oficio ORD. N° 536 de fecha 18 de febrero de 2013, conforme al cual el programa de mantención preventiva rutinaria deberá considerar entre otros, que no se admitirán grietas en superficie ni craquelado en yesos y pinturas, independientemente de las causas.

(ref. 245)

- 70.- Se exige contar con cajero y casa de cambio. ¿Qué sucede si ninguna empresa financiera quiere prestar este servicio?

Respuesta:

El Servicio de “Áreas para Servicios Comerciales de Ámbito Financiero” señalado en la letra d) del artículo 1.10.11.2 de las Bases de Licitación, es un Servicio Básico Comercial que deberá prestar el Concesionario en carácter obligatorio durante todo el período de explotación de la concesión desde la Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras hasta el término de la concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el Concesionario considere que no existen las condiciones para su adecuada prestación y explotación, podrá acogerse a lo estipulado en el punto C.15 del artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación.

(ref. 246)

- 71.- Hay páginas ilegibles en documento N° 7, se solicita poner una nueva versión a disposición de los interesados.

Respuesta:

El Licitante o Grupo licitante podrá solicitar la entrega de una nueva copia del documento N° 7 en las oficinas ubicadas en calle Merced N°753, 7° piso, Santiago.

(ref. 248)

- 72.- Referencia: Proyecto Ejecutivo

Pregunta: ¿El sistema constructivo puede ser con elementos prefabricados para la estructura, y de ser el caso, es posible montar la fábrica en sitio?

Respuesta:

La materia consultada es parte del Programa de Ejecución de las Obras y de la memoria explicativa del proyecto de Ingeniería Definitiva que debe presentar el Concesionario conforme a los artículos 1.9.5, 2.7.8 y 2.7.6 respectivamente, ambos de las Bases de Licitación.

(ref. 256)

- 73.- Referencia: Registro de Contratistas y Consultores.

Pregunta: ¿Es requisito estar dados de alta en el Registro de Contratistas y Consultores del Ministerio de Obras Públicas de Chile siendo empresa extranjera sin domicilio en Chile?

Respuesta:

Entendiendo que la pregunta se refiere a la obligación de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas, remítase a lo establecido en el artículo 1.9.12 de las Bases de Licitación.

(ref. 257)

74.- Referencia: Propuesta Económica

Pregunta: ¿Qué tasa de descuento se ofrece a licitantes en la propuesta económica?

Respuesta:

La tasa de descuento a utilizar en la propuesta económica es de responsabilidad exclusiva de cada Licitante o Grupo Licitante.

(ref. 258)

75.- Referencia: Prestación de Servicios

Pregunta: ¿Se cuenta con el análisis y proyección financiera de ingresos de la concesionaria para la prestación de servicios no comerciales y complementarios? En caso de que sea afirmativo, ¿podrían proporcionar dicha información a los licitantes?

Respuesta:

El análisis y proyección financiera de ingresos de la concesionaria, son de exclusiva responsabilidad de cada licitante.

(ref. 260)

76.- Referencia: Garantía de Seriedad de oferta

Pregunta: ¿Por qué se debe de sustituir por 10 “boletas” de garantía, dichas boletas que estarían garantizando y como se cancelarían?

Respuesta:

Entendiendo que la Consulta se refiere a la Garantía de Seriedad de la Oferta, remítase a los artículos 1.5.5, Documento N° 3 y 1.7.1 de las Bases de Licitación, donde se indica que el MOP podrá hacer efectiva total o parcialmente la Garantía de Seriedad de la Oferta, en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario o bien del Concesionario, según sea el caso, establecidas en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

(ref. 261)

77.- Referencia: Boletas Bancarias

Pregunta: ¿Se pueden confirmar si únicamente serán aceptadas “boletas de garantía bancaria” o aplican otro tipo de garantías, en caso afirmativo que garantías?

Respuesta:

En relación a la Garantía de Seriedad de la Oferta remítase a lo señalado en el artículo 1.5.5 letra A) Documento N° 3 de las Bases de Licitación.

En relación a las Garantías de Construcción y Explotación, remítase a lo establecido en el artículo 1.8.3.1, 1.8.3.2 y 1.8.3.3 de las Bases de Licitación, conforme al cual, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, podrá opcionalmente contratar la Póliza de Seguro de Garantía de Ejecución Inmediata para Concesiones de Obras Públicas, para dar cumplimiento a su obligación de constituir las Garantías de Construcción y/o de Explotación.



(ref. 262)

78.- Referencia: Garantías de Explotación

Pregunta: ¿En qué momento se debe presentar esta garantía

Respuesta:

Remítase al artículo 1.8.3.2 de las Bases de Licitación, conforme al cual el Concesionario deberá entregar al MOP la Garantía de Explotación de las obras de la concesión conjuntamente con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

(ref. 265)

79.- Se solicita un mayor plazo de un año, para la construcción del complejo, considerando en especial el clima que impide trabajar a plenitud la totalidad del año y las dificultades de acceso producto de la reposición de la ruta.

Respuesta:

En relación al plazo de construcción, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

(ref. 268)

80.- Según el capítulo 3 del Estudio de Impacto Ambiental incluido en los Documentos de Licitación, de "Pertinencia de Ingreso al SEIA", el Proyecto "No requiere someterse en forma obligatoria al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental". Se solicita confirmar esta información.

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la consulta N° 1.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 270)

81.- Se solicita aclarar los plazos en que serán entregados los siguientes terrenos al concesionario:

- a. Terreno para efectuar la captación de agua potable
- b. Terreno para instalar tubería de agua potable hacia instalaciones del futuro complejo fronterizo.
- c. Terreno del futuro complejo fronterizo
- d. Terreno para efectuar la descarga de agua tratada en el río Juncalillo.
- e. Terrenos para ejecutar muros deflectores.

Respuesta:

Remítase al artículo 1.8.10.3 de las Bases de Licitación, donde se establecen los plazos para la entrega por parte del MOP de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Concesión.

En relación al plazo de entrega de los terrenos adicionales expropiados por el MOP, que sean necesarios para la ejecución de las obras, remítase al artículo 1.8.10.2 de las Bases de Licitación.

(ref. 273)

82.- En visita a terreno se especificó que todo el mobiliario y equipamiento presente en el actual complejo fronterizo será trasladado por parte del mandante, a excepción de algunos elementos que serán especificados. Se solicita confirmar esta información, junto con la entrega del listado de elementos que deberán ser trasladados por la concesionaria.

Respuesta:

En relación al traslado de mobiliario y equipamiento, así como de la documentación, desde el actual Complejo Fronterizo hacia el nuevo Complejo, remítase al artículo 1.10.2 letra a) de las Bases de Licitación.

(ref. 276)

- 83.- Respecto de las instalaciones de los comerciantes actualmente instalados en el complejo fronterizo, se solicita confirmar que el concesionario no se deberá asumir ningún tipo de obligación con ellos.

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N° 7.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 283)

- 84.- ¿Es posible efectuar rellenos en zonas del proyecto dentro del terreno otorgado en concesión y que no serán intervenidas por el proyecto de vialidad?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.13.8.1 de las Bases de Licitación, en relación a las obligaciones del Concesionario relativas a la reutilización y disposición final de los residuos sólidos generados por las actividades y obras de la concesión.

(ref. 323)

- 85.- Se solicita especificar con qué criterios se definirá que es necesario efectuar la mantención a las pinturas del edificio.

Respuesta:

Remítase al Documento N° 8 “Aspectos mínimos a considerar en la elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión”, entregados por medio de Oficio ORD. N°1630 de fecha 4 de octubre de 2013 que reemplaza el documento de la misma denominación entregado mediante el Oficio ORD. N° 536 de fecha 18 de febrero de 2013, donde se definen los criterios a considerar en la mantención preventiva rutinaria de los edificaciones.

(ref. 324)

- 86.- Se solicita la entrega de criterios a nivel general para efectuar el mantenimiento de las instalaciones y de las terminaciones.

Respuesta:

Remítase al Documento N° 8 “Aspectos mínimos a considerar en la elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión”, entregados por medio de Oficio ORD. N°1630 de fecha 4 de octubre de 2013 que reemplaza el documento de la misma denominación entregado mediante el Oficio ORD. N° 536 de fecha 18 de febrero de 2013, donde se definen los criterios a considerar en la mantención preventiva rutinaria de los edificaciones.

(ref. 333)

- 87.- Se solicita especificar la frecuencia de cambio de elementos como ampolletas y mobiliario en general durante el periodo de operación.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en los artículos 2.9.6 y 2.9.6.1 de las Bases de Licitación.

(ref. 334)

- 88.- Se solicita especificar cuáles elementos del mobiliario deberán ser repuestos por el concesionario durante el periodo de la concesión ante eventos como destrucción o robo de los elementos.

Respuesta:

Durante la Etapa de Construcción, remítase al artículo 2.8.16 de las Bases de Licitación, en relación a la responsabilidad del concesionario por el cuidado de la obra y riesgos.

Durante la Fase de Explotación, remítase al artículo 1.10.7 conforme al cual, la Sociedad Concesionaria estará obligada a conservar las obras en las condiciones

contempladas en el Contrato y en el Programa Anual de Conservación vigente aprobado, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso y por el transcurso del tiempo, a su entero cargo y costo, conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación.

Adicionalmente remítase al artículo 2.9.5 en relación a la responsabilidad del Concesionario por daño o perjuicio ocurrido a la infraestructura, equipamiento y/o instalaciones, a consecuencia de la construcción, operación o trabajos de mantenimiento.

(ref. 335)

89.- Se solicita aclarar si la propiedad del mobiliario estará en manos del mandante o del concesionario durante el periodo de concesión.

Respuesta:

Entendiendo que por mobiliario se refiere a aquél que, según el contrato debe proveer el Concesionario, remítase a lo establecido en el artículo 15° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas conforme al cual los bienes y derechos que adquiera el concesionario a cualquier título y que queden afectos a la concesión, no podrán ser enajenados separadamente de ésta, ni hipotecados o sometidos a gravámenes de ninguna especie, sin el consentimiento del Ministerio de Obras Públicas, y pasarán a dominio fiscal al extinguirse la concesión.

Adicionalmente remítase lo señalado en el artículo 46° número 2°, del Reglamento de la Ley de Concesiones, conforme al cual serán bienes afectos a la concesión todos aquellos bienes y derechos adquiridos por el concesionario, a cualquier título, durante la concesión, y que sean calificados como tales por el MOP.

(ref. 336)

90.- Se solicita aclarar si el concesionario deberá contratar seguros sobre los bienes muebles durante el periodo de la concesión.

Respuesta:

En relación a los seguros, remítase a los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las Bases de Licitación.

(ref. 353)

91.- La acometida eléctrica aérea existente deberá ser retirada en la etapa de construcción del sector 2. Parte de esta acometida será utilizada para alimentar el nuevo complejo, sin embargo durante un periodo estarán ambos sectores en funcionamiento. Aclara si es factible energizar ambas instalaciones durante el periodo de puesta en marcha.

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N° 24.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 361)

92.- Se solicita indicar si el mandante gestionara los permisos para el corte de la ruta 60 para los efectos de efectuar la construcción de la obra.

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N° 12.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 362)

93.- Se solicita indicar en que horarios se podrá efectuar cortes en la ruta 60 para efectuar la detonación de explosivos necesarios para efectuar el movimiento de tierras.

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N° 12.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 363)

- 94.- Según lo indicado en visita a terreno. ¿Es factible utilizar el hotel abandonado para la instalación de faenas?

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N° 23.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 384)

- 95.- Es necesario aclarar expresamente si es posible acumular el excedente de tierra, proveniente de la excavación general para dar forma a la explanada donde se ubicará el futuro complejo, en la zona ubicada hacia el oriente del complejo hacia el río Juncalillo, a pesar de salir fuera del área de construcción formando una gran explanada a la misma cota de la diseñada.-

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N°22.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 387)

- 96.- Con respecto al Artículo 1.10.11.1 letra g) de las Bases de Licitación, se solicita aclarar con que características mínimas deberá contar el “sistema computacional”, de identificación y registro diario de todos los funcionarios que están autorizados a utilizar el servicio de alimentación.

Respuesta:

Remítase al documento “Especificaciones Técnicas del Servicio de Alimentación a Funcionarios Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores”, entregado mediante Oficio ORD. N°929 de fecha 26 de abril de 2013.

(ref. 388)

- 97.- Con respecto al Artículo 1.10.11.2 letra d) de las Bases de Licitación, se solicita eximir de la obligación de contar en forma permanente de al menos un cajero automático, dado que puede no existir el interés comercial por parte de los bancos para instalar y mantenerlo en constante funcionamiento.

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N° 70.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 390)

- 98.- Se solicita indicar si el futuro complejo estará afecto al pago de Contribuciones de Bienes Raíces.

Respuesta:

A modo indicativo y en carácter meramente informativo, se informa que en el área en donde se ubica el actual Complejo Fronterizo Los Libertadores no se pagan contribuciones de Bienes Raíces.

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 1.5 de las Bases de Licitación, corresponde a los Licitantes o Grupos Licitantes recabar toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de ejecución de la obra, para la preparación de las Ofertas.

Con todo, conforme a lo señalado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario es responsable de todos los pagos de derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos que fueren necesarios para la construcción de las obras y su explotación.



(ref. 394)

99.- Con respecto al Artículo 1.10.11.1 letra o) de las Bases de Licitación, se solicita confirmar que el “Servicio de Lavandería” no incluye el lavado de sábanas ni uniformes de los funcionarios.

Respuesta:

Se confirma, el lavado de sábanas y uniformes, no forma parte de Servicio de Lavandería establecido en el artículo 1.10.11.1, letra o) de las Bases de Licitación.

(ref. 399)

100.- En el Anteproyecto de Instalaciones Eléctricas (electricidad) en plantas generales no se indica situación de las instalaciones existentes. ¿en esta etapa se deben considerar retiros, modificaciones o conexiones a instalaciones proyectadas?

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la consulta N° 24.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 416)

101.- Se solicita confirmar que el concesionario podrá disponer de áridos en los alrededores de la obra.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 2.13.8 de las Bases de Licitación, conforme al cual, en caso de explotación de empréstitos y plantas de producción de materiales, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en la Ley N° 19.300 y en el Reglamento del SEIA.

(ref. 417)

102.- Se solicita confirmar que el concesionario podrá implementar una planta chancadora de áridos en los alrededores de la obra.

Respuesta:

Remítase a la respuesta a la Consulta N°101.- del presente Circular Aclaratoria.

(ref. 418)

103.- El nuevo Complejo Fronterizo utilizará el sistema de captación de agua existente desde los esteros La polvadera y Bermejo, cuyos derechos son del Ejército de Chile en la actualidad. Se entiende que no existen pagos al Ejército de Chile a cargo del Concesionario asociados al volumen de agua captado y que este solamente correrá con los costos asociados a la mantención del sistema de captación, potabilización, conducción primaria y distribución. Confirmar esta interpretación.

Respuesta:

Las Bases de Licitación no contemplan pagos del Concesionario por utilización del caudal de agua para el servicio establecido en el artículo 1.10.11.1 letra e) de las Bases de Licitación.

(ref. 420)

104.- Se solicita confirmación de que terminación de las Obras de Vialidad y Estacionamientos del Sector 2 del artículo 1.10.4 no es condición necesaria para la Autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras del artículo 1.10.3

Respuesta:

Se confirma, remítase al artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación.



(ref. 421)

105.- Se solicita confirmación de que el Concesionario podrá construir las instalaciones auxiliares que precise para la prestación de los Servicios Básicos No Comerciales dentro del Área de Concesión representado en el Plano de Área de Concesión para Explotación ACO-02.

Respuesta:

Se confirma. Remítase al artículo 2.7.1 de las Bases de Licitación, conforme al cual el proyecto de Ingeniería Definitiva deberá incluir todas las obras necesarias para la prestación de los servicios que forman parte del Contrato de Concesión.

(ref. 422)

106.- Artículo 1.10.11.1 letra g de las Bases de Licitación, sobre el Servicio de Alimentación a Funcionarios. Se solicita confirmación de que todas las raciones adicionales que le sean solicitadas al Concesionario por encima del número de 100 raciones diarias se le abonarán con cargo a los pagos variables establecidos en el artículo 1.13.1.3.1 de las Bases de Licitación y que el número máximo de raciones adicionales será de 50 al año.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 12.- de la Circular Aclaratoria N°3.

(ref. 424)

107.- En 1.8.1 De la Inspección Fiscal, se consulta lo siguiente:

- Durante la Etapa de Construcción, la letra “s)” señala que es el IF quien tiene la atribución de abrir el Libro de Construcción. Sin embargo, según el artículo 1.9.4 esto sería responsabilidad de la SC. ¿De quién es finalmente esta responsabilidad? Favor aclarar.
- Durante la Etapa de Explotación, lo mismo del punto anterior pero respecto de la letra “v)” en relación con lo establecido en el artículo 1.10.5.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 4.- de la Circular Aclaratoria N° 3.

(ref. 427)

108.- En 1.8.7 Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros ¿el deducible de 2% es por el total asegurado?

Respuesta:

Remítase al artículo 1.8.7 letras a) y b) de las Bases de Licitación, conforme al cual el deducible máximo exigido es por evento.

(ref. 430)

109.- En 1.8.11.1 El Proyecto y su Relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el primer párrafo establece que el proyecto objeto de la concesión, es decir el “Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores”, no debe ingresar al SEIA. La duda es ¿esto tiene que ver con su tipología o bien con el diseño contemplado en el AR? Favor aclarar.

Respuesta:

Remítase a la Carta N° 148 de fecha 13 de febrero de 2013 de la Directora Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, que responde la Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental del proyecto, entregada mediante Oficio ORD. N° 880 de fecha 12 de abril de 2013.

(ref. 431)

110.- En 1.9.19 Cambios de Servicios Requeridos por el Proyecto, se solicita que ante retrasos en la aprobación de los proyectos y ejecución de las obras requeridas por cambios de servicios, por causas NO atribuibles a la Sociedad Concesionaria, se otorgue en compensación, aumentos de plazos para la ejecución de la obra y PSP en un tiempo equivalente al retraso sufrido.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en artículo 1.9.19 de las Bases de Licitación.

(ref. 433)

111.- En 1.10.12 Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Básicos y Complementarios, según el caso, respecto del numeral A.6 en relación con A.8 y, en particular, con C.2, se estima que para este proyecto dichas disposiciones no se justifican y restringen o limitan las posibilidades de estructuración u organización de la Sociedad Concesionaria. Se solicita considerar eliminar de estas disposiciones la obligación de tener que licitar los servicios subcontratados, las limitaciones a las subconcesiones y la restricción respecto del plazo de duración de 5 años.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 14 de la Circular Aclaratoria N° 3.

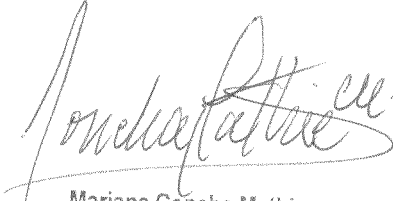
(ref. 434)


112.- En 2.7.4.6 Proyecto Corrientes Débiles, cuarto párrafo, se hace alusión a una posterior definición del MISB en cuanto a la ubicación de las CCTV, así como de sus características. Se solicita entregar especificaciones de dicho equipamiento.

Respuesta:

En relación a la definición de la ubicación de las cámaras, se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación. En relación a las características de las cámaras, remítase al anteproyecto referencial entregado mediante el Oficio ORD. N° 536 del 18 de febrero de 2013.

Saluda atentamente a ustedes,


Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas


Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

CPW/MMG/CMA/PQB/MUU/APL

Distribución:

- Sr. Jefe Unidad de Pasos Fronterizos, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Oficina de Partes DGOP.

Proceso N°: 7179754